



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, Y POR LA OTRA “**MOVILIDAD SIN LÍMITE**” REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **ING. ÁNGELO MARTÍN FLORES MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **PROPIETARIO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**ITESHU**” Y “**MOVILIDAD SIN LÍMITE**” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL “ITESHU”.

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

Convenio de Colaboración ITESHU –“MOVILIDAD SIN LÍMITE”

II.- Declara el **ING. ÁNGELO MARTÍN FLORES MARTÍNEZ**, ser mayor de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.

II.1.- Que es actualmente Propietario de la negociación denominada “**MOVILIDAD SIN LÍMITE**” la cual actualmente se dedica, entre otros a **SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, y con domicilio en **AV. PEDRO MARÍA ANAYA, PLAZA PABELLÓN SANTA FÉ, No. Ext. 102, Loc. 11; C.P. 42400**.

II.2.- Que “**MOVILIDAD SIN LÍMITE**” cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar las actividades a las cuales se dedica y que adjunta los documentos idóneos que acreditan tal aseveración, los cuales forman parte integral del presente convenio.

II.3.- Que la negociación actualmente se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo registro federal de contribuyentes es [REDACTED] correspondiente al propietario **ING. ÁNGELO MARTÍN FLORES MARTÍNEZ**.

II.4.- Para efectos legales a que haya lugar derivados del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]

II.5.- Que el **ING. ÁNGELO MARTÍN FLORES MARTÍNEZ**, como dueño de la negociación mercantil denominada “**MOVILIDAD SIN LÍMITE**” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el “**ITESHU**” todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como “**MOVILIDAD SIN LÍMITE**” las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el “**ITESHU**” y “**MOVILIDAD SIN LÍMITE**” con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas.

Segunda. Programas Específicos

Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento, pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

Tercera. Contenido de los Programas Específicos

Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente “EL ITESHU” y “MOVILIDAD SIN LÍMITE” acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación servicios ofrecidos:

- a. **Atención Médica** (sin necesidad de cita previa, pero se recomienda enviar un mensaje para verificar disponibilidad del médico): Atención médica general. • Precio con descuento: \$180 MXN por consulta (precio regular \$250 MXN).
- b. **Traumatología (disponible únicamente los lunes y con cita previa):**
 - Valoración y atención especializada por un médico traumatólogo para casos de lesiones musculares y articulares derivadas del ejercicio o esfuerzo físico.
 - Precio: \$600 MXN.
- c. **Medicina Familiar:**
 - Atención integral especializada para personas de todas las edades, enfocada en la prevención y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas, tanto para estudiantes como para personal académico.
 - Seguimiento de la salud física, mental y emocional, con recomendaciones para mejorar el bienestar general.
 - Precio por consulta: \$600 MXN.
- d. **Fisioterapia:**
 - Valoración fisioterapéutica para cada estudiante y personal académico.
 - Tratamiento de lesiones musculares o posturales relacionadas con el estudio y el esfuerzo físico.
 - Ciclo de tratamiento completo adaptado a las necesidades de cada paciente.
 - Precio con descuento: \$300 MXN por sesión (precio regular \$400 MXN).
- e. **Nutrición (disponible solo los fines de semana y con cita previa):**
 - Consulta nutricional individual con un 25% de descuento para la comunidad académica.
 - Orientación nutricional especializada para mejorar la salud general y prevenir enfermedades derivadas de una alimentación inadecuada.
 - Precio con descuento: \$300 MXN por consulta (precio regular \$400 MXN).

Charlas Educativas:

- Sesiones informativas sobre la prevención de lesiones musculoesqueléticas, la importancia de una buena postura al estudiar y la actividad física adecuada.
- Orientación sobre cuidados básicos de la salud para prevenir enfermedades comunes y mantener una buena calidad de vida.
- Programas de ejercicios personalizados para prevenir y corregir malas posturas y fortalecer áreas vulnerables.

Duración:

- La campaña se llevará a cabo de forma continua, con revisiones y ajustes periódicos según las necesidades observadas en la comunidad académica.

Beneficios:

- Reducción de ausencias académicas por problemas de salud o lesiones.
- Mejora del bienestar general y el rendimiento académico.
- Fomento de una cultura de prevención y autocuidado dentro del ITESHU.

Quinta. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto u en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

Sexta. Propiedad Intelectual

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos

Ambas partes buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

Octava. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena. Modificaciones o Adiciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Décima. Vigencia

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2027, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.

- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

Décima primera. Terminación

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 12 doce de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

POR “ITESHU”

MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL TECNOLÓGICO



C.C.T. SEP 13EIT0002C

L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO ARANDA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR “MOVILIDAD SIN LÍMITE”

ING. ÁNGELO MARTÍN FLORES MARTÍNEZ
PROPIETARIO

TESTIGOS

LIC. FABIOLA CALLEJAS BARRERA
SOCIA

Eliminadas 13 palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincoagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, domicilio particular, telefono particular, etc.